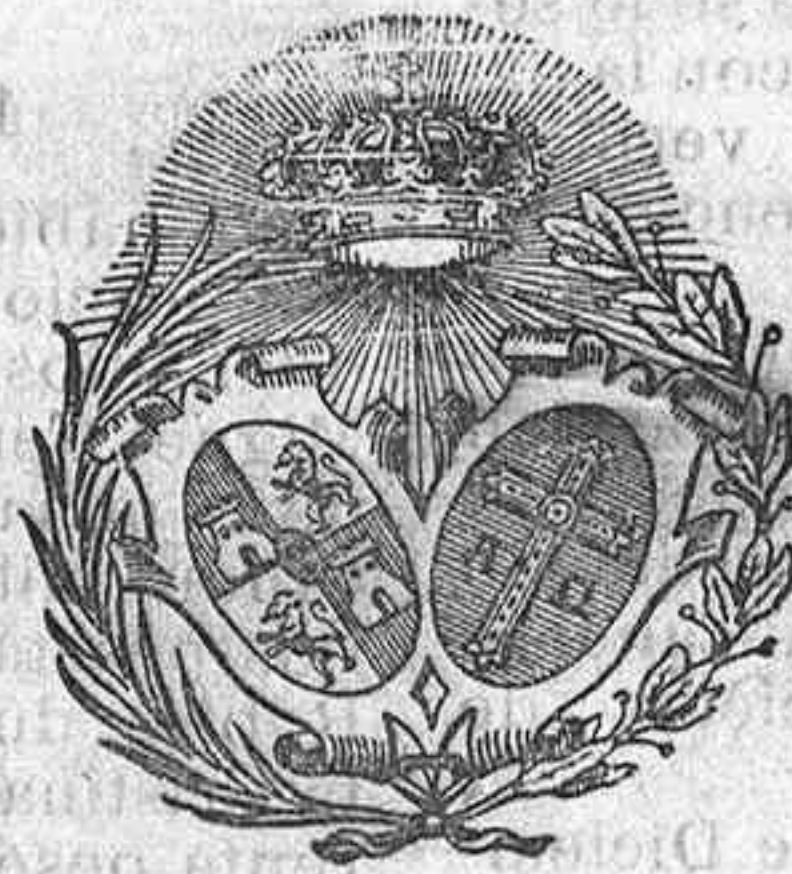


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

**Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria**

**EXPOSICION**

SEÑOR: Una de las primeras profesiones que ha pedido la formación de Comités paritarios es la de espectáculos públicos, dándose cuenta del benéfico influjo de la Organización Corporativa Nacional.

Ya en funciones los Comités, éstos desean participar de las ventajas de las Comisiones mixtas, y sobre todo de la facultad de resolver como Tribunal industrial las cuestiones derivadas del cumplimiento de los contratos de trabajo y de la efectividad de los derechos que en favor de los profesionales establezcan los organismos paritarios, solicitando voluntariamente su agrupación en una Comisión mixta, conforme a lo que preceptúa el artículo 22 del Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 y de acuerdo todos los que a esta industria consagran sus esfuerzos y actividades meritorias.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
 EDUARDO AUNÓS PEREZ

**REAL DECRETO**

Núm. 2.003

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda constituida la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid, con jurisdicción en las Empresas de espectáculos existentes en todas las provincias de España, excepto las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Esta Comisión quedará integrada con los seis Comités paritarios interlocales siguientes:

- 1.º Autores; 2.º Actores; 3.º 3.º Coristas; 4.º Dependencias de espectáculos; 5.º Maestros directores, concertadores y pianistas, y 6.º Profesores de arquesta.

Artículo 2.º La Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid tendrá la composición y atribuciones que a tales organismos confieren los Reales decretos leyes de 26 de Noviembre de 1926 y 18 de Junio de 1927.

Artículo 3.º Una vez constituida la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid elevará, en el plazo de quince días, a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el Estatuto por el que ha de regir su actuación.

Dado en Palacio a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

EDUARDO AUNÓS PEREZ

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: A instancia de las más importantes organizaciones profesionales, patronales y obreras, de la industria local y con los informes favorables de la mayoría de los Alcaldes del partido judicial de Morella, de las Cámaras oficiales de Comercio e Industria y Agricultura de la provincia de Castellón y de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, el que suscribe, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Código de Trabajo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto pro-

yecto de Decreto creando un Tribunal industrial en el mencionado partido judicial de Morella.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
 EDUARDO AUNÓS PÉREZ

**REAL DECRETO**

Núm. 2.004

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con jurisdicción sobre todo el territorio del partido judicial de Morella, de la provincia de Castellón, se crea en aquella población un Tribunal industrial, que presidirá el Juez de primera instancia e instrucción del partido. Mientras no se verifiquen las elecciones generales de los Cuerpos de Jurados patronos y obreros de los Tribunales industriales, que habrán de ser convocadas por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, una vez que se publiquen las listas definitivas del Censo electoral social, el nuevo Tribunal industrial de Morella actuará en los asuntos de su competencia en la forma prevista en el artículo 464 del Código de Trabajo.

Dado en Palacio a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ

(Gaceta de 29 de Noviembre)

**REAL ORDEN**

Núm. 1.082

Consignado en el capítulo 4.º, artículo 4.º concepto 4.º del vigente presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 12.500 pesetas, con destino a premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el crédito antes mencionado se distribuya entre las Escuelas industriales en la forma siguiente:

	Pesetas.
Alcoy.	400
Béjar.	450
Cádiz.	400
Cartagena.	400
Gijón.	750
Jaén.	450
Las Palmas.	400
Linares.	450
Logroño.	450
Madrid.	2.500
Santander.	650
Sevilla.	1.250
Tarrasa.	750
Valencia.	750
Valladolid.	750
Vigo.	500
Villanueva y Geltrú.	450
Zaragoza.	750
<b>Total.</b>	<b>12.500</b>

2.º Los Directores de las Escuelas Industriales antes citadas, elevarán a este Ministerio las correspondientes propuestas, acompañadas de las nóminas por duplicado.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927,

AUNOS

Señor Jefe de la Sección de contabilidad de este Ministerio.  
 (Gaceta de 3 Diciembre)

**ARSENAL DE FERROL**

Ramo de Ingenieros.—Anuncio

Autorizada por Real orden comunicada de 29 de Julio último, la provisión de varias plazas de operarios de la Maestranza de la Armada, vacantes en el Ramo de Ingenieros de este Arsenal, y dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre del año actual «Diario oficial», número 209, que la plaza

correspondiente a operario de segunda clase de maquinaria, sea de la especialidad de Montaje de Turbinas, se sacó a concurso su provisión entre los operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, habiendo sido declarada desierta por decreto del Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, de 26 de Noviembre próximo pasado, por no reunir las condiciones exigidas para desempeñarla, el único operario al servicio de dicha Sociedad que había solicitado tomar parte en el mencionado concurso; por el presente se saca nuevamente a oposición entre los operarios de tercera clase de Maquinaria de la Maestranza de la Armada y operarios particulares de dicha profesión, procedentes de industrias similares con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 «Diario oficial», número 48, y demás disposiciones posteriores.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35, en la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», y solicitarlo con instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General del Arsenal de Ferrol, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado del Registro Central de penados y rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

Documentos que acrediten su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del Taller o Fábrica en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares o del Estado, debiendo tenerse en cuenta que los opositores a dicha plaza deberán acreditar haber trabajado en ellos durante cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos, debidamente legalizados, si procede, con arreglo a las leyes vigentes.

Los operarios pertenecientes a la Maestranza de la Armada, acompañarán solamente copia de su libreta o historial, y los que procedan de Establecimientos o Industria Militar, o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias expirará a los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento facultativo, versarán: conocimientos de las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico decimal y uso de las herramientas de su oficio, prestando examen práctico de los trabajos que le puedan ser encomendados, y además de estos conocimientos, poseer los de Geometría

práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase estén encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de Establecimientos oficiales.

Diez días después de terminado el plazo de admisión de instancias, tendrán lugar los ejercicios de examen.

Arsenal de Ferrol, 6 de Diciembre de 1927.—El Coronel-Jefe del Ramo.

R. al núm. 3.767

#### CUERPO DE TELÉGRAFOS

Concurso para arrendamiento de un local con destino a oficina de Telégrafos de Ribadesella.

La Dirección General de Comunicaciones, por acuerdo de fecha 3 del actual, abre un concurso para arrendamiento de un local destinado a Oficina de Telégrafos de Ribadesella y casa-habitación del Jefe de la misma, fijando las condiciones siguientes:

Primera. El tiempo del arriendo es de cinco años prorrogable por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes formulen desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres si la Administración lo considerara conveniente.

Segunda. El precio máximo de alquiler anual es de dos mil pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Tercera. El plazo para la admisión de instancias será de quince días a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Sección de Telégrafos y en la Estación de Ribadesella.

Gijón 7 de Diciembre de 1927.—El Jefe de la Sección, Faustino de la Viña.

R. al núm. 3.765

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### AVISO

Se previene a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia que aun no hayan presentado los datos, que oportunamente les fueron reclamados, para abono de la cantidad que a cada uno le correspondía por concepto de Patente Nacional de automóviles, que de no efectuarlo antes del día 15 del actual, no podrán percibir las cantidades que procedan, dentro del presente ejercicio económico.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., J. Carlón.

R. al núm. 3.772

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

—:—

Minas.—Canon.

No habiendo podido hacer las notificaciones por desconocer sus domicilios, se hace presente a don Miguel Fernandez Suarez, dueño de la mina «Unión de cuatro», de canon mil trescientas noventa y dos pesetas, D. Joaquin Alvarez Robles, dueño de la mina «Vicenta Cristina», de canon ciento cuarenta pesetas, y D. Aurelio Martinez Gonzalez, dueño de la mina «Manolita», de canon novecientos sesenta pesetas que tienen que ingresar dentro del corriente mes, pues de no hacerlo serán caducadas las mismas, y exigido su importe por la vía ejecutiva.

Gijón, a 6 de Diciembre de 1927.—El Subdelegado de Hacienda, M. Dominguez Gil.

R. al núm. 3.746

#### Junta Provincial de Transportes mecánicos rodados de Oviedo.

—:—

#### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. José Zapico Alvarez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y equipajes entre Ujo Taruelo y Oviedo, sirviendo a Figaredo, Santullano, Mieres, Padrún, Olloniego y Cruces, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Oviedo, a 10 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Agustin Miró.

R. al núm. 3.774

#### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

#### ANUNCIO

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, las Ordenanzas que han de regir para la percepción de las correspondientes tarifas de exacciones municipales, durante el próximo ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el presupuesto municipal ordinario por término de quince días, a contar desde el día de mañana, a los efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes,

Consistoriales de Llanes, a 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Fernando Pontigo.

R. al núm. 3.675

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Llanes, a 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al núm. 3.676

#### Alcaldía de Caso

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, que la exacción del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, se efectúe mediante arriendo, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día diecisiete de Diciembre próximo y hora de las catorce, en el Salón de sesiones, hallándose de manifiesto al público en esta Secretaría, el pliego de condiciones de dicha subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en el mismo acto de subasta, no admitiéndose oferta inferior a diez mil pesetas; siendo obligación del rematante encargarse de la recaudación del arbitrio sobre carnes de introducción en el concejo y de las que se sacrifiquen dentro del mismo para la venta, con la obligación de garantizar una recaudación mínima anual de trescientas cincuenta pesetas.

A toda proposición se acompañará el justificante de haber constituido en depósito el cinco por ciento del tipo de subasta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Campo de Caso, 21 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 3.614

#### Alcaldía de Teverga

Aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1928, con las correspondientes memorias y demás documentos, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, con la advertencia de que transcurridos dichos plazos no serán admitidas.

Consistoriales de Teverga, 21 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan J. Mendoza.

## Ferrocarril de Ferrol a Gijón

(Sección de Los Cabos a Ribadeo)

## Expropiación

(Conclusión)

Número de orden	PROPIETARIOS		COLONOS		CLASE DE LA FINCA	SITUACIÓN
	NOMBRES	RESIDENCIA	NOMBRES	RESIDENCIA		
	<i>Villademar.</i>					
142	Celestino López.	Villademar.	El mismo.	Villademar.	Labor.	Las Rubias
143	Herederos de Maria Arango.	Cudillero.	»	Cudillero.	Prado y L.	»
144	Marcelino Martínez.	Villademar.	»	Villademar.	Prado.	»
145	Severina Fernandez.	Cudillero.	Perfecta.	»	Prado y L.	»
146	Soledad Rodriguez.	Villademar.	El mismo.	»	Pinar.	»
147	Marcelino Martínez.	»	»	»	»	»
148	Cándido Martínez.	»	»	»	»	»
149	Antopino M. Conde.	Aroncés.	Cándido Martínez.	»	Prado.	Zarro nuevo
150	Celestino López.	Villademar.	El mismo.	»	Prado y L.	»
151	Rafael Menendez.	»	»	»	Pinar.	»
152	Manuel Díaz Peláez.	»	»	»	»	»
153	Enrique Arango Menendez.	»	»	»	»	»
154	Fermin Arango Menendez.	»	»	»	»	Reicán.
155	Manuel Arango Menendez.	»	»	»	»	»
156	Gumersinda López	»	»	»	»	»
157	Crescencio Batalón.	»	»	»	»	»
158	Antonio M. Conde.	Aroncés.	»	Aroncés.	»	»
159	Fermin Arango.	Villademar.	»	Villademar.	»	»
160	Fernando García.	»	»	»	Bosque.	Regueras del ciervo nuevo
161	Martiniano López.	»	»	»	»	»
162	Vinda de Antonio Argüelles.	Oviedo.	»	Oviedo.	Pinar.	»
163	Florentino López.	Villademar.	»	Villademar.	»	»
164	Manuel Arango.	»	»	»	»	Zarro nuevo
165	Claudina Villademoros.	»	»	»	»	»
166	Pedro Marqués.	Villazaín.	Mauuel Fernandez.	»	Prado.	»
167	Robustiano Gómez.	Villademar.	El mismo.	»	Pinar.	»
168	Manuel Gómez.	»	»	»	»	»
169	Fernando Arango.	Cerecedo	»	Cerecedo.	»	»
170	Máximo Rodriguez.	Dueñas.	»	Dueñas	Prado.	Rebollera.
171	Común de vecinos.	San Juan Rellayo.	»	Los mismos	Monte.	Barranco de la Rebollera
172	Herederos de Ramón García.	Rellayo.	»	Rellayo.	Bosque.	»
173	Juan López Albuérne.	»	»	»	Prado.	H. Nueva.
174	Braulio Martínez.	Magdalena.	»	Magdalena.	Pinar.	El prado del campo.
175	Antonio Rodriguez.	Rivete.	»	Rivete.	»	Felechosa.
176	Adelaida Men tiola.	Rellayo.	»	Rellayo.	»	»
177	Aurora Batalón.	Habana.	Manuel Rico.	Lamuño.	Monte y P.	»
178	Ramón Martínez.	Mieres.	El mismo.	Mieres.	Monte.	»
179	Onesto Batalón.	Magdalena.	»	Magdalena.	Bosque.	»
180	Rosa Pulido.	»	Antonio Menéndez.	Artedo.	Labor.	»
181	Onesto Batalón.	»	El mismo.	Magdalena.	Bosque.	»
182	Manuel Martínez	»	»	»	»	Tras la casa
183	El mismo.	»	»	»	Huerta.	»
184	Saturnina Fernandez.	Rellayo.	»	Rellayo.	Prado.	El barrio de arriba.
185	Ramón Mariño	Magdalena.	»	Magdalena.	Labor.	»
186	Saturnina Fernandez.	Rellayo.	»	Rellayo.	Monte.	El Hoyo.
187	Manuel Martínez	Magdalena.	»	Magdalena.	Bosque.	Piñiquina.
188	Herederos de Cornelio Batalón	Rellayo	»	Rellayo.	»	»
189	Herederos de Juan Menéndez.	Magdalena.	»	Magdalena.	»	Fontina.
190	Pueblo de la Magdalena.	—	»	»	Monte.	Monte de Santa Ana.
191	Herederos de José Batalón.	Magdalena.	»	»	Pinar.	»
192	Juan López.	Rellayo.	»	Rellayo.	»	»
193	Monte Comunal.	—	—	—	—	—
194	Juan Menendez.	Magdalena.	El mismo.	Magdalena.	Prado.	El Arrogín.
195	Monte comunal.	—	—	—	—	—
196	Enrique Arango.	Villademar.	El mismo.	Villademar.	Monte.	»
197	Juan Menéndez	Magdalena.	»	Magdalena.	»	»

Cudillero, Noviembre 10 de 1927. —El Alcalde, Aquilino Falconi.

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que don Calixto de

Rato y Rocas, don Manuel de la Cruz Iriarte y García y don Joaquín de la Viña González, Médicos y vecinos de Gijón, acudieron ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, solicitando la preparación de las oportunas diligencias para interponer el oportuno recurso sobre

la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, fecha tres de Noviembre último, por el que nombró Médicos titulares interinos a don Carlos Prieto y Alvarez Buyla y don Manuel Llanos Reguero; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para

conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a nueve de Diciembre

de mil novecientos veintisiete.—  
Angel A. Morán.

#### Juzgado de Pola de Lena

Don Canuto Hévia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en el sumario instruido en este Juzgado con el número 87 del año 1925, por el delito de hurto, contra Teófilo Arribas Alonso, la Audiencia provincial de Oviedo, por sentencia dictada con fecha 25 de Enero de 1926, acordó, entre otras cosas, se entregue definitivamente al perjudicado Domingo González Corcora, cuyo actual domicilio se ignora, la cantidad de cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos, que le habían sido sustraídas y que recuperadas le habían sido entregadas en calidad de depósito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a dicho perjudicado expido la presente en Pola de Lena, a dos de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 3.720

#### Juzgado de Gijón

D. Ramón Menendez Morán y Llamas, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Castro García, en nombre de D. Emilio G. Gonzalez Posada, ha recaído la siguiente sentencia:

Gijón, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Sr. Juez municipal del distrito de Oriente, D. Ramón Menendez Morán y Llamas, habiendo visto el presente juicio verbal civil, propuesto por D. Fernando Castro García, Procurador de don Emilio G. y Gonzalez Posada, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, contra D. Francisco Delgado, cuyo segundo apellido no consta en la demanda, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno a D. Francisco Delgado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de setecientos setenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, que es en deberle, por el concepto que la demanda expresa.

Así por esta mi definitiva sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, por la rebeldía del demandado, y con imposición de todas las costas al mismo, la pronuncio, mando y firmo.—Ramón M. Morán.—Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el día de su su fecha.

Y en atención a que D. Francisco Delgado, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica la presente sentencia por medio de este edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Ramón M. Morán.—P. S. M., Antonio Pizarro

#### Juzgado de Madrid

EDICTO

F. Francisco Fabie y Gutierrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Gervasio Fernandez Garcia, vecino hoy de Valladolid, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo hipotecario de catorce mil pesetas, en cuyos autos y en providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de quince días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca siguiente:

Una casa reedificada recientemente, sita en la villa de Luanco, y en la calle de Rabiñón, número siete, con una extensión superficial de ciento cincuenta y cinco metros aproximadamente, que consta de planta baja, principal, segundo y bohardilla, y de una casa habitación de planta baja en que se convirtió una antigua bodega; linda por el frente con la calle de Rabiñón, antes con patio, y éste con el mar; derecha entrando con patio y éste con la carretera Nueva, por donde también tiene entrada; izquierda entrando con casa de los herederos de D. Bartolomé Fernandez Carbayeda, y por la espalda con terrenos de la casa, y éstos con la misma carretera expresada antes, con el mar.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, uno, y en el de la villa de Avilés (Oviedo), se ha señalado el día treinta del próximo Diciembre, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de esta segunda subasta, hecha ya la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, es la cantidad de veintium mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los licitadores con los que tendrán que conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Fabie.—El secretario judicial, Ante mí, Joaquín Argote.

#### Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Gervasio Iglesias, mayor de edad casado, jornalero, vecino de Andrin, representado por el Procurador D. Wenceslao Junco Mendoza, y declarado pobre en sentido legal, contra D. Rufino, D.<sup>a</sup> Teresa, doña Vicenta, D.<sup>a</sup> Josefa, D. Miguel Balmori Posada y dos hijas de D.<sup>a</sup> Maria Balmori Posada, que estuvo casada con D. Arturo Diestro, vecino el primero de San Roque del Acebal y los restantes en ignorado paradero, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas, en concepto de perjuicios, se emplaza a D.<sup>a</sup> Teresa, D.<sup>a</sup> Vicenta, D.<sup>a</sup> Josefa, D. Miguel Posada Balmori y a los dos hijos del matrimonio contraído por D. Arturo Diestro con D.<sup>a</sup> Maria Balmori Posada, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se personen en forma en dichos autos, previniéndoles que de no hacerlo se les parará el perjuicio que proceda con arreglo a la ley.

Llanes, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel F. Lareda.

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparez-

can el día que se les señale, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA RODRIGUEZ, Juan, de 23 años, hijo de Manuel y Dominga, natural de Villamanin, Ayuntamiento de Gradejas, en el partido judicial de León, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, a declarar como testigo en causa que se sigue por robo con homicidio y tenencia ilícita de armas.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HANSEN-HATVIK, y Olofsen Heide, naturales de Noruega, salteros, marineros, de 25 y 22 años respectivamente, hijos de Eiman, Olaf y Mare y Emilia, domiciliados últimamente en Noruega, procesados por atentado; comparecerán en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad o en la cárcel del partido, a consignarse en prisión.

#### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del corriente, para la amortización de 160 Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 21 a 30, 381 a 390, 441 a 450, 691 a 700, 1.001 a 1.010, 1.321 a 1.330, 1.981 a 1.990, 2.821 a 2.830, 3.471 a 3.480, 4.211 a 4.220, 4.291 a 4.300, 5.051 a 5.060, 5.281 a 5.290, 5.371 a 5.380, 5.651 a 5.660, 5.941 a 5.950.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, Serano, 50, o en las Oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero próximo.

Madrid, 2 de Diciembre de 1927.—El Secretario, I. Pidal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.